

Año Minería 1811-

July 07, docum. 477

31

Expediente No. 10

Agnes

Relativo al manejo del ramo de Agnes y facultades exclusivas del
Fráb promovido por el Sr. D. Manuel de Villalba Director gral del
Importante Cuerpo.

TH-AD7

CASO: 08

DOC: 277

FOL: 03 (+ carátula)

50

10



[Faint handwritten signature or mark]

Lima: Junio 23. de 1811.

Exmo. Señor

1

Vista al S. Fiscal.

[Signature]

[Signature]

El Tribunal eleva á las Superiores manos de V.E. el adjunto Oficio, del Señor Director de este Importante Cuerpo, para que en su vista disponga V.E. lo que halle por conveniente.

Dios que á V.E. m. a. Lima y Junio 22 de 1811.

Exmo. Señor

Antonio Alvarez *[Signature]* Pedro Collan *[Signature]* Juan O. *[Signature]*
Diego Jancua *[Signature]*
Dolores *[Signature]*

Exmo. Señor Virrey de estos Reynos.

Excmo. Sr.

Lima Junio 23/811.

Dtagare como dice el Sr. Fiscal, y fho con la vista

[Signature]

[Signature]

El Fiscal vista la representacion del Sr. Director de Mineria sobre el manejo de los azoques y facultades exclusivas del Real. seg. las proposiciones de los Sr. Diputados de Cortes, etc. Que siendo V. E. servido podria mandarse se ponga razon de haberse recibido, o no la N. Orden q. lo mande ejecutar, y los terminos en q. haya de verificarse si pagar o asegurar a la N. Hac. el valor de los quinceales q. se hayan de poner a disposi. del Real. general, y fercho con la vista. Lima Junio 25 de 1811.

Excmo. Sr.

No se ha recibido la N. O. que se cita.

Lima Julio 3/811.

Joseph Sicilia

[Signature]

Excmo. Sr.

El Fiscal, visto de nuevo este Exped. con la nota puesta por la Secretaria de Camara dice: Que siendo V. E. servido podria mandar se devuelva al Real. genl. de Mineria para q. lo parara con oportunidad, y proponiendo los medios necesarios. Lima Julio 4 de 1811.

[Signature]

Lima Julio

Lima Julio 16 de 1811.

2

Trague como dice el Sr. Fiscal.

[Signature]

[Signature]
Lima Julio 16 de 1811.

Por Mandado y Archivos

[Signature]

Palacio
[Signature]

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

El Director en cumplimiento de su Ministerio dice:

Está sancionada la proposición del respetable congreso de Diputados de América, sobre las facultades del R. Real de Minería, con respecto á los Azogues, y demás incidencias que le son conseqüentes, inhibidos de toda persona, y Tribunal: Supuesta pues la voluntad del Rey, parece se deben tomar quanto mas antes por el Tribunal, las medidas respectivas á el desempeño de esta obligación, contando como primera la de dar esta noticia á los Asientos de Minas, como el de suplicar al Sup.^o Gov.^o la dirija á las Intendencias, á efecto de que sean informados de ella quantos componen su distrito; Es decir, el de la facultad de poder trabajar las Minas de Azogue, sin dar cuenta de ello á la Superintendencia general del mismo modo, y en iguales terminos que las de plata, que se añadió á la R. O.^a que se trata imprimir, por revisado el art.^o 22. Tit.^o 6.^o de la q.^a nos dice, como otras varias R.^{as} Ordenes.

En su consecuencia parece justo se pida una razon individual de los Azogues que hay existentes, los que se extraen en Huancavelica, para su distribucion y calculo que deve gobernarle, atendidas las circunstancias del dia, con lo demás que haya lugar, y spie. el tpo. será el q.^e nos gobierne.

Se advertirá nuevamente á las Diputaciones, el prelijo conocimiento con q.^e han de proceder, á fin de orientarse de las necesidades del Minerio y los libramientos de este Ingrediente, en inteligencia de q.^e hemos entrado en esta Santa, útil, y acertada disposicion, y responsables los Ministros del Tribunal, á quienes deberá mirárseles como concedores del Oficio; Por esto, con esa seguridad que no se contó anteriormente para el posible arreglo en esta parte; Y añadida la acertadísima orden de estar los Azogues sujetos á la disposicion de los mismos Diputados (Providencia que deberá immortalizarse al actual Govierno) y confianza digna de desempeñarse con el mayor atildamiento, no es dudable se verifique así, libres ya los Mineros de aquellas trabas espantosas que contaban, con la facilidad de pedir uno, dos ó tres q.^{as} que se triplicaban, y aun quadruplicaban en aquellos tpos, á fin de evitar las molestias que sufrían, solicitando los q.^e no le eran necesarios, y de que se les serian graves perjuicios, siendo uno de ellos el de no poderles satisfacer, y de q.^e se ha originado seguramente la deuda escandalosa en q.^e se hablan.

Se sentará

por un principio irrefragable, y se hará conocer á los Diputados
y Mineros, que supiere q^e se pida una onza de Azogue mas de la
que necesiten; esto es, para sus monopolios, quierese decir, para
venderle, para satisfacer sus creditos que tienen entre si, ó qualesq.
otra cosa que no sea la del beneficio de sus Metales, sera castigado
severissimamente hasta separarlo del Suenio, siendo muy vergon-
zoso, tirano, y detestable, el comercio q^e tienen no pocos de pedir
Azogues á p^rteento justo, para revenderle á los miserables con
la mayor usura; de manera que soy de dictamen, para corregir
este vicio, se libren los Azogues por ambas, y por medias, tomándose
este trabajo, aquellos que los distribuyen, como tan util al Estado,
cuya noticia deberá fijarse en los Asientos por Carteles, para
conocimiento de los pobres.

Fendrá la obligacion el Fiscal de no dar
Providencia alguna sin estos particulares, que no sea la mas legal,
llevando un Libro en q^e se sienten las menores partidas, y nece-
sariamente, con anuencia, y conocimiento del Director Fiscal,
puntualizando estas circunstancias, y con la extencion combe-
niente en el encabezamiento del citado Libro, á fin q^e sirva
en lo subsiguiente de un seguro q^e evite el menor desorden, sin
embargo de q^e no debemos esperarle.

Fendrá asi mismo la
obligacion de dar personalmente el Administrador del Fiscal,
ó otro de sus Ministros, una noticia exacta mensual al Superior
Gobierno para su inteligencia, como para tomar las noticias q^e
puedan contribuir al desempeño de estas sus obligaciones, con todo
lo demas q^e tenga p^rte combeniente añadir. Lima y
Junio 15^o de 1755 #

Benito Villalba

2007
at
9.
-
in
2
2
2007
do
ia
Dan
al
ce
cal
ce
w

LIBRARY

WILYB LORETTA